AD41-070-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C.P. **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA,**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, A **CORDOVA PLAZA S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS E. CORDOVA PLAZA** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CENTRO"

I Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II Que la C. Alama Isabel Rodriguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de traslado de exposiciones, objeto de este contrato en la partida presupuestal **34701** correspondiente al **"Traslado de escenografías, exposiciones y películas"**.

IV Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

V Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa en apego a lo señalado en la fracción I del artículo 41 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

VI.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Declara "EL PRESTADOR":

VI.- La empresa Córdova Plaza S.A. de C.V., es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número 90121, de fecha 26 de febrero de 1991 pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera Corral, notario público número 45, de México Distrito Federal, registrado bajo partida

124939 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México Distrito Federal.

VII.- El C. Carlos E. Córdova Plaza tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato, lo cual fundamenta en escritura pública número 4836 de fecha 12 de julio de 1989, pasada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, notario público numero 93 del Distrito Federal.

VIII.- Que tiene por objeto el transporte terrestre, marítimo, aéreo, embalaje, la compra-venta, arrendamiento , subarrendamiento, importación y exportación de obras de arte, antigüedades, muebles, libros, material de audio, videos, escenografías, equipos de sonido e iluminación, material museográfico y todos los bienes y derechos relacionados con exposiciones industriales y culturales.

IX.-**"EL PRESTADOR"** manifiesta que posee la capacidad para proporcionar los servicios objeto de este contrato.

X.- **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio **Añil 445-B, Colonia Granjas de México**, Código Postal 08400, México Distrito Federal. Con Registro Federal de Causante: **CPL-910226-V52,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

XI.-**"EL PRESTADOR"** manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos y equipo para realizar el trabajo que se suscribe en el presente contrato, que es recolectar, embalar y transportar piezas de exposiciones de sus museos de origen a la ciudad de Tijuana y posteriormente de Tijuana a sus respectivos museos en ciudad de México.

Declaran ambas partes:

XII.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el transporte de piezas para diversas exposiciones a las instalaciones de "**EL CENTRO**" y el retorno de las mismas a su lugar de origen.

SEGUNDA.- MONTO

"**EL CENTRO**" se compromete a pagar un monto **mínimo de $371,600.00 (trescientos setenta y un mil seiscientos pesos 00/100 m. n.)** más IVA menos rentenciones y una cantidad **máxima de $929,000.00 (novecientos veintinueve mil pesos 00/100 m. n.)** más IVA menos retenciones de ley, por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- En cada unos de los servicios que requiera "EL CENTRO", éste se obliga a emitir una orden correspondiente a la prestación del servicio, misma que contendrá una descripción detallada del trabajo a ejecutar, en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes a trasladar, el tipo y características de los bienes, así como el costo unitario. La cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, asimismo formará parte integral del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir del 15 de febrero de 2016 al 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- LUGAR DE SALIDA Y ENTREGA.

El servicio de transporte de la obra será de las ciudades de origen de las exposiciones a las instalaciones de "**EL CENTRO**" ubicadas en Paseo de los Héroes numero 9350, de la Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, y su posterior retorno a las instituciones y coleccionistas correspondientes.

SEXTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión del servicio se realizará a través del Gerente Colecciones, Registro y Conservación y el Subdirector de Exposiciones de "**EL CENTRO**", quienes realizarán la inspección del servicio, debiendo rechazar aquello que no cumpla con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate de las deficiencias del servicio será obligación de **"EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y corregirlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.
Hasta en tanto no se corrija el servicio, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CENTRO", "EL PRESTADOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.
Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**EL PRESTADOR**".

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"**EL PRESTADOR**" se obliga a otorgar la prestación de los servicios descritos en este contrato con apego a la calidad y características contenidas en la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"EL PRESTADOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).
El pago se realizará previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE),** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la **TESOFE** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**
Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del **SIAFF**, Presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura (s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario.
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberán ser corregidas. El Período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESDATOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL PRESTADOR" señala para recibir el pago correspondiente por la prestación de los servicios, objeto de este contrato, la cuenta bancaria de BBVA Bancomer 0443138224, CLABE 012 180 0044 3138 2243.

NOVENA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**EL PRESTADOR**", C. Carlos E. Cordova Plaza.
b) "**EL CENTRO**", designa al Gerente de Colecciones, Registro y Conservación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"**EL PRESTADOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CENTRO**" o a terceras personas con motivo de la prestación del servicio convenido, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**EL PRESTADOR**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO

"**EL CENTRO**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**EL CENTRO**" en caso de que "**EL PRESTADOR**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**EL PRESTADOR**":

1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sea embargado los servicios, motivo del presente contrato.

6.- Que "**EL CENTRO**" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**EL PRESTADOR**" voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el servicio a que se encuentran comprometidos.
9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "**EL PRESTADOR**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**EL CENTRO**".
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.
En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de "**EL PRESTADOR**".

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES
"EL CENTRO" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los servicios devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado del servicio, si por cualquier razón **"EL CENTRO"** carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.
No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "**EL CENTRO**" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, las partes lo firman por duplicado en presencia de testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 10 de febrero del 2016.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCIA **Representante Legal**	**CARLOS E. CORDOVA PLAZA** **Representante Legal**

TESTIGOS

JULIAN KENNEDY ARAGÓN **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales**	**ARMANDO GARCÍA ORSO** **Subdirector de Exposiciones**

CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS
Gerende de Coleccion, Registro y Conservación